

Expediente: 2231-D-2024

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Legislación, Interpretación, Reglamento y de Hacienda, Presupuesto y Cuentas han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, con abstenciones, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto N° DECFC-2024-2821-E-MUNIMDP-INT que como Anexo I forma parte de la presente, mediante el cual se modifica ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 26.195, la cual modifica la “Compensación por Francos Fijos y/o Rotativos” que se abonará al personal de la Secretaría de Salud.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE COMISIONES.-

**Legislación, Interpretación, Reglamento, 24-02-2025
Hacienda, Presupuesto y Cuentas, 26-02-2025**

**Reunión n° 32
Reunión n° 28**

Corresponde al Expte. 2231-D-2024.-

ANEXO I



Municipalidad de General Pueyrredon
2024

Decreto Firma Conjunta

Número: DECFC-2024-2821-E-MUNIMDP-INT

MAR DEL PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 20 de Diciembre de 2024

Referencia: DECRETO - Modifica art. 56º OCP 2024 - Franco Fijo y/o Rotativo Salud -EX-2023-00104507- -
MUNIMDP-DTAP#SSA

VISTO, el Expediente Electrónico EX-2023-00104507- -MUNIMDP-DTAP#SSA y la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente 26195 Promulgada mediante Decreto DECFC-2024-176-MUNIMDP-INT, y

CONSIDERANDO

Que mediante el dictado del DECFC-2023-546-E-MUNIMDP-INT convalidado por Ordenanza N.º 26019, se modificó el artículo referente a la bonificación por franco fijo y/o rotativo que se encontraba previsto en el artículo 54º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto del ejercicio 2023, N° 25.800, promulgada mediante Decreto N° 3084/2022.

Que a la fecha y en relación al apartado de esta Secretaría con la Ordenanza Complementaria de Presupuesto del ejercicio 2024, N° 26195 el artículo 56º se mantiene la vigencia legislativa de la Ordenanza N.º 25800.

Que en el párrafo pertinente el artículo señalado dispone: *“Al personal de enfermería y odontología que desarrollen tareas habituales de guardias en los CAPS N° 1 “Dr. Arturo Illia”, CAPS N° 2 “Dr. Arturo Oñativia”, Ameghino, Batán, La Peregrina y Playas del Sur y al personal de enfermería, chofer y radioperador que desarrollen tareas*

habituales de guardia en la División Coordinación SAME de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias – SAME; los días sábados y domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales”

Que de la redacción vigente y evaluadas las situaciones particulares de los agentes que desarrollan las tareas de guardias médicas en dichas dependencias, se desprende la necesidad de adecuar la redacción del articulado.

Que desde su sanción se ha realizado un seguimiento de la implementación y oportunidades de mejora para las futuras Ordenanzas que la prevean, poniendo el foco en incorporar una técnica legislativa que establezca un criterio único, claro, preciso e igualitario.

Que luego de realizar un análisis minucioso y exhaustivo de control interno, se constato la necesidad de modificar la redacción del artículo 56º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto Vigente para el ejercicio 2024, en relación a la bonificación por Franco Fijo y/o Rotativo, prevista para el personal de esta Secretaría.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 56º de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto N° 26195, ejercicio 2024, *ad referéndum* del Honorable Concejo Deliberante, a partir del 1º de Enero de 2024, por el siguiente texto:

“Artículo 56º .- Asignase al personal del Ente Municipal de Deportes y Recreación, al personal del Ente Municipal de Vialidad y Alumbrado Público que cumplan funciones en Departamentos de Planificación y Departamento de Control de Gestión de la Dirección de Alumbrado Público y División Señalamiento Luminoso del Departamento Operativo de Ingeniería de Tránsito que desarrollen tareas habituales de guardias los días sábados y domingos, al personal Guardaparques del EMSUR, el personal de los Cementerios Parque y del Cementerio Loma del EMSUR que desarrollan tareas habituales los días sábados y domingos, al personal de la Dirección Defensa Civil, al personal del Ente Municipal de Turismo y Cultura -EMTURyC- que cumple funciones en el Departamento de Asistencia al Turista, al personal que cumple funciones de cajero y atención de sala en dependencias del Ente Municipal de Turismo y Cultura -EMTURyC desarrollando tareas habituales los días sábados y domingos, al personal que revista en el Ente

Municipal de Turismo y Cultura –EMTURyC desarrollando tareas técnicas de iluminación, proyección, sonido, acondicionamiento de escenario, producción en espacios públicos y maquinaria de forma habitual los días sábados y domingos, al personal del Departamento Operativo de Tránsito, al personal del Departamento Estacionamiento Medido, al personal de la Dirección General de Coordinación de Programas de Protección Comunitaria, al personal de la Dirección General Centro de Operaciones y Monitoreo, una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

El personal de la Secretaría de Salud que sin distinción de la Dependencia donde se encuentre designado desarrolle tareas habituales de guardias, en los CAPS N° 1 “Dr. Arturo Illia”, CAPS N° 2 “Dr. Arturo Oñativia”, Ameghino, Batán, La Peregrina y Playas del Sur, y en la División Coordinación SAME de la Dirección General del Sistema de Atención Médica de Emergencias – SAME, cualquiera sea su grupo ocupacional que realice esas tareas habituales los días sábados y/o domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, quedan exceptuados del presente apartado el personal designado con el cargo de medico sin distinción de su nivel y categoría y el personal que haya percibido horas suplementarias y/o extraordinarias por tales tareas de guardia durante el periodo de su percepción.

El personal que se desempeñe en la División Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, División Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, División Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica “Dra. Gloria Galé”, División Residencia “Eva Perón”, División Centro Gerontológico Nocturno, División Residencia Cerrito, Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales y Departamento de Protección Derechos de la Niñez en la Urgencia percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

También percibirá esta compensación, equivalente al veinticinco por ciento (25%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales, el personal jerárquico a cargo de las Divisiones Hogar Convivencial Francisco S. Scarpatti, Casa de Abrigo Dr. Carlos de Arenaza, Hogar Convivencial Casa de los Amigos, División Casa de Abrigo Dr. R. T. Gayone, la División Hogar de Tránsito para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica “Dra. Gloria Galé”, el Departamento Espacios de Cuidado Infantil y del Departamento de Asistencia Crítica y Urgencias Sociales, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

El personal que se desempeñe en el Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres que desarrolle tareas habituales los días sábados y domingos, percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales. También percibirá esta compensación el personal jerárquico a cargo del Departamento Operativo Reserva Integral Laguna de los Padres, en tanto corresponda en función de las jornadas efectivamente laboradas.

Al personal de la Subsecretaría de Comunicación que desarrolle tareas habituales los días sábados y domingos percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

El personal de vigilancia designado en dependencias de la Secretaría de Educación percibirá una compensación por Francos Fijos y/o Rotativos equivalente al treinta y cinco por ciento (35%) de la remuneración asignada a un Obrero Inicial con cuarenta y cuatro (44) horas semanales.”

ARTÍCULO 2º.-El presente Decreto será refrendado por la SEÑORA SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Municipal, comuníquese a la Secretaría Legal, Técnica y de Hacienda, a la Secretaría de Salud, e intervenga la Dirección de Personal, la Dirección de Presupuesto, la Contaduría y la Dirección de Liquidación y Control de Haberes. Por la Dirección de Administración notifíquese al Honorable Concejo Deliberante.

Digitally signed by BERNABEI Alicia Viviana
Date: 2024.12.20 09:43:12 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Alicia Viviana Bernabei
Secretaria
Secretaría de Salud

Digitally signed by MONTENEGRO Guillermo Tristan
Date: 2024.12.20 10:05:07 ART
Location: Partido de General Pueyrredon

Guillermo Montenegro
Intendente
Intendencia

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Signatario: Lorena Ruda
Desde: SGL v2.3
Fecha: 2024.12.23 13:14:34 ART

Digitally signed by GDE MGP
Date: 2024.12.20 10:05:28 -03:00